

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE ESTÍMULO ECONÓMICO AL PERSONAL, POR CONCEPTO DE COMPROMISO LABORAL DERIVADO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE DICHO INSTITUTO.

Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 12 de mayo de 2025.

ANTECEDENTES

- I. El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un Organismo Público Local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.
- II. El artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
- III. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto 332 por el que se reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en el cual se establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, misma que sustituyó a la Ley Electoral del Estado de Sinaloa aprobada mediante Decreto número 440, de fecha 29 de abril de 1992 y publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", con fecha 6 de mayo de ese mismo año.

- V. Que la Ley Electoral del Estado de Sinaloa fue reformada por el H. Congreso del Estado mediante el decreto 557 de fecha 31 de marzo de 1995 y publicado el 05 de abril de ese mismo año, en la que reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de dicha ley, para otorgar autonomía al Consejo Estatal Electoral y ciudadanizar su integración.
- VI. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE designó como Consejera Electoral a la ciudadana Gloria Icela García Cuadras y como Consejeros Electorales a los ciudadanos Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.
- VII. Mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, el Consejo General del INE, designó como Consejero Electoral al ciudadano Martín González Burgos y como Consejeras Electorales a las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González.
- VIII. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el día 4 de septiembre de 2022.
- IX. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo de este Instituto al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.
- X. El Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG114/24 emitido en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025, en el cual se incluyó la partida presupuestal "171001 Estímulos al personal administrativo".
- XI. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió el Decreto número 53 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 25 de diciembre de 2024, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2025;
- XII. Con base a la Ley de ingresos referida en el antecedente XI del presente acuerdo, el Consejero Presidente en unión con las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales, emitieron el acuerdo administrativo de fecha 02 de enero de 2025, en el cual aprobó la reclasificación del presupuesto a efecto de armonizarlo al presupuesto aprobado por el Poder Legislativo de del Estado de Sinaloa.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público

local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

2. Que de conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
3. Que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió el Decreto número 53 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 25 de diciembre de 2024, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2025, en el que se destinó para este órgano electoral, un monto a ejercer por la cantidad de \$102'650,923.00 (ciento dos millones seiscientos cincuenta mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).
4. Que en apego a lo dispuesto por el artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, este Instituto, como ente ejecutor del gasto, ha observado en la administración de los recursos un ejercicio con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género, lo que ha permitido que, a la conclusión y consecución de los programas prioritarios de este órgano electoral, su balance presupuestario sea positivo.
5. Que en concordancia al numeral 4 de los considerandos del presente acuerdo, la Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante oficio IEES/CA/014/2025 de fecha 22 de enero de 2025, envió a la Presidencia de este Instituto, el Programa de Reducción y Ahorro para el ejercicio presupuestal 2025.
6. Que el numeral 1 del Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2024, establece que: "El presente Manual se establece en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, integrándose por los siguientes apartados:", Así mismo en su fracción VI, dispone, entre otras, las reglas de Operación para el Pago de Remuneraciones".
7. Que el numeral 11 del mismo ordenamiento señala que, "Se considerará remuneración toda percepción ordinaria y extraordinaria, prestaciones en numerario o en especie, que reciba el personal del Instituto en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, las remuneraciones anteriormente mencionadas se integran de la manera siguiente:". Continuando con esta disposición, en su fracción II, establece que las percepciones extraordinarias son, entre otras, las que se entregan de manera excepcional al personal del Instituto, por mandato de Ley, Reglamerito,

Manual, Lineamiento o en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, y las prestaciones con base en el régimen laboral aplicable.

8. Que el numeral 24 del ordenamiento en mención, señala: "Que, Cualquier otra prestación adicional a las establecidas en el presente apartado que se otorgue al personal, por situaciones extraordinarias, se realizará mediante Acuerdo Administrativo emitido por la Presidencia y las Consejerías, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.
9. Que en concordancia con el numeral 8 de los considerados del presente acuerdo, el numeral 32 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa establece que: "Cualquier otra prestación adicional a las establecidas en el presente apartado que se otorgue al personal, por situaciones extraordinarias, se realizará mediante Acuerdo Administrativo emitido por la Presidencia y las Consejerías, atendiendo a la disponibilidad presupuestal".
10. Si bien es cierto como lo señala el Antecedente III del presente acuerdo, el 01 de junio de 2015 se publicó el decreto 332 mediante el cual se crea el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; que sustituyó al otrora Consejo Estatal Electoral, el cual fue creado mediante decreto 540 publicado el 27 de marzo de 1995 y conservó en esencia las funciones de desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales relativos a la renovación de los Cargos del Poder Legislativo y Ejecutivo; de ahí que este año 2025 se conmemore el 30 aniversario de la creación del órgano constitucional autónomo encargado de los procesos electorales y la promoción de la cultura cívica en el Estado.
11. Que derivado del trabajo que ha desplegado este órgano electoral en el territorio del estado al organizar, desarrollar, y calificar las elecciones en los once procesos electorales; entre los cuales ha habido cinco jornadas electorales para elegir a las Gubernaturas de Sinaloa, mismos que han tenido una participación ciudadana por arriba del 49% ; además, la realización de una consulta tal y como lo indica la propia Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa a efecto de conocer la opinión de la ciudadanía en particular respecto a si se constituirían en un nuevo municipio; y trabajos preparatorios de determinación de Acciones Afirmativas como Foros, Consulta Previa Libre e Informada a los Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Sinaloa; toda esta labor que ha efectuado el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a lo largo de los 30 años de existencia, a través de su estrategia institucional, y la entrega y compromiso que el personal del Instituto ha mostrado en las actividades administrativas, en procesos electorales, promoción cívica y de participación ciudadana, es por ello que se considera aplicable el precepto citado en los manuales antes señalados en los considerandos del presente acuerdo, y determinar la viabilidad del otorgamiento de un estímulo económico al personal que se encuentre activo a la fecha de entrega del mismo, consistente en el pago de treinta días de salario y/o proporcional, en su caso, durante la segunda quincena del mes de mayo de 2025, para el personal que cuente como mínimo con un año de antigüedad en el servicio, y para el personal que no haya cumplido el año de servicio, se le entregará la parte proporcional, conforme al tiempo que haya laborado durante dicho año.



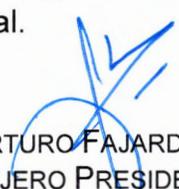
Por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción IV, 6, párrafo cuarto, fracciones I, II y III, 16, párrafo segundo, 17, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Sinaloa; 1 párrafo segundo, 8, párrafo segundo, 10, fracción II, incisos a) y b), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; así como los numerales 1, 11 y 24 del Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y 32 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; para el ejercicio fiscal 2024 y 2025; se emite el siguiente:

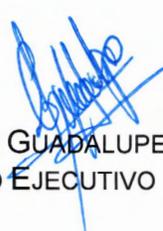
ACUERDO:

PRIMERO. - Se aprueba el otorgamiento de un estímulo económico al personal que se encuentre activo a la fecha de entrega del mismo, consistente en el pago de treinta días de salario y/o proporcional, en su caso, que será entregado durante la segunda quincena de mayo de 2025, para el personal que cuente como mínimo con un año de antigüedad en el servicio, y para el personal que no haya cumplido el año de servicio, se le aplicará la parte proporcional, conforme al tiempo que haya laborado durante dicho año, en los términos y condiciones que se exponen en el presente acuerdo administrativo.

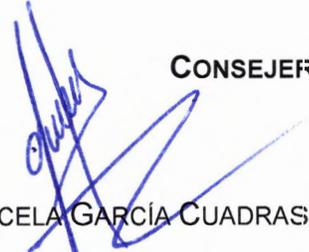
SEGUNDO. - Se instruye a la Coordinación de Administración a fin de que lleve a cabo las acciones necesarias para realizar el pago autorizado en el punto de acuerdo que antecede.

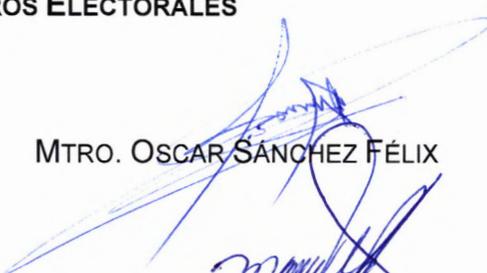
TERCERO. - Publíquese en los estrados y en el portal institucional de este órgano electoral.


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
CONSEJERO PRESIDENTE


MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS
SECRETARIO EJECUTIVO

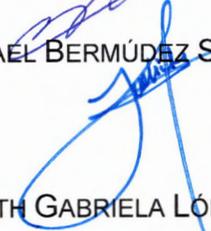
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

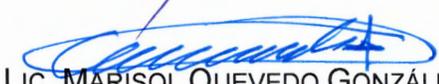

MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS


MTRO. OSCAR SÁNCHEZ FÉLIX


LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO


DR. MARTIN GONZÁLEZ BURGOS


LIC. JUDITH GABRIELA LÓPEZ DEL RINCÓN


LIC. MARISOL QUEVEDO GONZÁLEZ